



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/05/2026

D. MIGUEL LÓPEZ GARZÓN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE)

CERTIFICO:

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO** en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día **25 de mayo de 2026**, adoptó el acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6CE/2026 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPTE.: [1598644P](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 20 de mayo de 2026, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 6CE/2026 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 6CE/2026 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 6CE/2026 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que consta de la Providencia y Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
27/05/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/05/2026

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
3360 78000.00	Subvención a la parroquia de Isso	2.250,00 €
3410 48005.00	Subvención al Club de Voleibol Ciudad de Hellín	2.000,00 €
3410 48004.10	Subvención CD EFB Hellín Promesas. Torneo Pedro Moreno	2.000,00 €
	Total	6.250,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

Aplicación	Descripción	Importe
1621 22700.00	Contrato recogida RSU y Limpieza viaria	6.250,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de enero de 2026, produciéndose las siguientes altas:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3360 78000.00	Concejalía de Patrimonio	Parroquia de Isso. Obispado de Albacete	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Restauración del patrimonio histórico.	11.250,00 €	2.250 R.O. 9.000 subvención Diputación





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/05/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
27/05/2026

3410 48005.00	Concejalía de Deportes	Club de Voleibol Ciudad de Hellín	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades Deportivas	2.000,00 €	R. O.
3410 48004.10	Concejalía de Deportes	CD EFB Hellín Promesas	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades Deportivas	2.000,00 €	R. O.

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
27/05/2026

Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 6CE/2026 por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).
- **Un** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito (4,76 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 6CE/2026 por créditos extraordinarios.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. - Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento **Pleno**, por **unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 6CE/2026 por créditos extraordinarios, en los términos expresados.

SEGUNDO. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. - Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expido la presente certificación, incura en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a los efectos oportunos. Firmada electrónicamente en la fecha que se indica al margen.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Manuel Serena Fernández

Fdo.: D. Miguel López Garzón



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
27/05/2026

